

COMENTARIOS AL PROYECTO DE CIRCULAR POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS PEAJES DE TRANSPORTE, REDES LOCALES Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL

1. ANTECEDENTES

Con fecha 12 de febrero de 2020, la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) remitió a la Consellería de Economía, Emprego e Industria la siguiente documentación:

- Proyecto de Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural”, junto con su Memoria.
- Modelo tarifario simplificado (Modelo Transporte.xlsx) al que hace referencia el epígrafe “Modelo para el cálculo de los peajes de transporte” de la Memoria en cumplimiento del artículo 30.2.b) del Reglamento (UE) 2017/460 de la Comisión de 16 de marzo de 2017 por el que se establece un código de red sobre la armonización de las estructuras tarifarias de transporte de gas.

La CNMC solicita que, previo a su tramitación, la Consellería de Economía, Emprego e Industria de la Xunta de Galicia analice esta propuesta y realice las observaciones que estime oportunas.

El trámite de información pública adicional viene motivado por las observaciones del Consejo de Estado relativas a la necesidad de observar las exigencias de información previstas en los artículos 26 a 28 del Reglamento (UE) 2017/460, en particular, en lo que respecta a la incorporación al proyecto de circular de un descuento previsto en el artículo 12.4 de dicho proyecto, aplicable a los peajes de entada a la red de transporte troncal desde las plantas de regasificación.



2. COMENTARIOS GENERALES

2.1. Posibles mejoras de la metodología de cálculo de tarifas de transporte de gas

Uno de los objetivos de la Propuesta de Circular es el establecimiento en España de una metodología de cálculo de peajes de transporte de gas en línea con el Reglamento (UE) 2017/460 de la Comisión de 16 de marzo de 2017 por el que se establece un código de red sobre la armonización de las estructuras tarifarias (Reglamento de Tarifas).

Los objetivos de este Reglamento y de la metodología expuesta en el mismo son los siguientes: aumentar la transparencia de las estructuras tarifarias y su predictibilidad, alcanzar un sistema que permita respetar los principios de no discriminación, eficiencia y reflectividad de costes mostrando, al mismo tiempo, señales de inversión adecuadas.

Se considera que la implementación de dicha metodología en el régimen jurídico español debe mantener los mismos objetivos. Sin embargo, la Propuesta de Circular presentada no permite lograr todos los objetivos mencionados anteriormente.

Para implementar el Reglamento de Tarifas se deben tener en cuenta las particularidades del sistema gasista español y su red de transporte, así como su distribución en el territorio. El sistema gasista español cuenta con 6 entradas desde plantas de Gas Natural Licuado (una de ellas situada en Galicia), y 6 por conexiones internacionales de gas (una de ellas también situada en Galicia y que conecta con el Norte de Portugal en Tui), tanto con países europeos como terceros. En cuanto a la red de transporte, indicar que presenta un gran número de estaciones de compresión necesarias para transportar el gas, principalmente desde la zona Sur hacia el Centro y Norte de la península Ibérica, donde están los mayores centros de consumo.

Por tanto, el modelo que se implante debe considerar las particularidades de cada región y debe proporcionar señales de inversión adecuadas para cada una de las mismas.

Galicia, pese a disponer de una planta regasificadora en Mugarodos, presenta uno de los índices de gasificación y penetración de gas natural más bajos del



Estado. De acuerdo con los últimos datos oficiales disponibles, su índice de gasificación en el campo doméstico es un 38% inferior a la media nacional¹.

Debido a estas características diferenciales del sistema gasista español, desde la Consellería de Economía, Emprego e Industria se considera que la adaptación que se ha realizado del Reglamento de Tarifas podría mejorarse en los siguientes aspectos:

- Mejora de la reflectividad de costes: se deben tener en cuenta los costes que supone la activación de estaciones de compresión (instalación que no existe en Galicia), así como la diferencia de coste entre cada tramo de gasoducto (no tiene el mismo coste un gasoducto de 20 pulgadas, tamaño principalmente existente en el Norte de la Península, que uno de 48 pulgadas presentes en el Sur).
- Mejora de las señales de inversión proporcionadas por el modelo: el modelo propuesto no permite obtener señales de inversión adecuadas ya que obvia el comportamiento real de la red, por lo que las tarifas resultantes de este modelo no proporcionan información relativa a cuellos de botella de la red, zonas infrautilizadas, limitaciones de transporte,

En la actualidad, Galicia está considerada como parte de una de las áreas de limitación más relevantes del sistema gasista español. Estas limitaciones de transporte impiden garantizar la demanda en el Noroeste de la Península, en donde la planta de almacenamiento y regasificación de Mugaros es imprescindible para asegurar dicho suministro. Estas limitaciones han sido documentadas por el Gestor Técnico del Sistema, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el Ministerio de Energía e Industria (actualmente, Ministerio de Transición Ecológica) en números informes.

Sin embargo, este tipo de situaciones no tienen reflejo en la metodología presentada y por ello, se solicita, que se consideren las presentes alegaciones formuladas por la Xunta de Galicia.

2.2. Fomento de la actividad de las terminales de regasificación

En el sistema gasista español, a diferencia de otros países europeos, son las plantas de GNL las que garantizan la existencia de capacidad de entrada suficiente y permiten asegurar el suministro en caso de fallo de alguno de los puntos de entrada en línea con el principio recogido en el Reglamento (UE) 2017/1938, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017, sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas. Este

¹ Fuente: Informe de Supervisión del Mercado de Gas Natural en España. 2018. Realizado por la CNMC. <https://www.cnmc.es/sites/default/files/2647322.pdf>



principio obliga a los Estados Miembros a cumplir el requisito conocido como "N-1", que no es más que disponer de instalaciones alternativas para cubrir la pérdida del punto de entrada de gas natural más relevante.

Como consecuencia de las alegaciones de los agentes y de las consideraciones realizadas por el Ministerio para la Transición Ecológica en su informe de 5 de septiembre de 2019, la nueva propuesta de Circular incorpora la aplicación de un descuento (del 13,9%) en el peaje de entrada a la red de transporte desde las plantas de regasificación sobre la base de la aportación que realizan estas plantas a la seguridad de suministro del sistema gasista.

Sin embargo, se considera que esta medida es insuficiente, ya que la metodología propuesta continúa asignando la totalidad de costes de las plantas de GNL a los peajes de los diferentes servicios prestados por las plantas, sin deducir cantidad alguna por la seguridad de suministro que realizan.

Por tanto, se propone, dada la función de la garantía de suministro y flexibilidad que desempeñan las plantas de GNL para con el conjunto del sistema, que parte de la retribución reconocida por inversión en plantas de regasificación sea recaudada mediante un peaje global a todos los usuarios disminuyendo al mismo tiempo los peajes correspondientes a las plantas de GNL.

2.3. Fomento de la inyección de gases renovables en la red

El nuevo texto de la propuesta de Circular incorpora una excepción del pago de los peajes de acceso para las inyecciones de gases de origen renovable, tales como el biogás, que se realicen en las entradas a las redes locales.

Para la Consellería de Economía, Empleo e Industria esta apuesta se considera imprescindible para el desarrollo de las energías renovables no eléctricas como vector para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la lucha contra el cambio climático. Por lo tanto, se entiende que este incentivo a la inyección de biometano o de otros gases de origen renovable, como el Hidrógeno, en las redes gasistas no ha de distinguir entre la tipología de red a la que se conecta un promotor, y por tanto, se solicita extender la excepción del pago de los peajes de acceso al PVB para las inyecciones de gases de origen renovable, a las entradas a las redes troncales de transporte, al igual que se realiza en las entradas a las redes locales.

2.4. Competitividad de la gran industria

Se considera oportuno establecer medidas que fomenten la competitividad de la gran industria. Una posibilidad sería la creación, en el Sistema Gasista



Español, de la figura del consumidor intensivo en gas, ya implementado en otros países europeos, basándose en criterios como, por ejemplo:

- Consumos anuales de gas superiores a X GWh;
- Llevar a cabo una actividad industrial perteneciente a un sector cuya intensidad de comercio con terceros países es superior a Y%.

Estos consumidores podrían beneficiarse de una reducción de los peajes de transporte significativo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Además, si más de la mitad de la producción de productos intermedios está destinada a ser suministrada por tubería a una o más empresas, que satisfacen todos los criterios de anteriores, ésta también podrá beneficiarse de una reducción en el peaje.

Si bien no es competencia de la CNMC la aplicación de esta medida, se considera positiva para mejorar la competitividad de la gran industria en España.

